



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: ACCIÓN DE TUTELA de NATALIA MARTINEZ ARIAS contra EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ - EL BUEN PASTOR. Exp. 11001-41-89-039-2024-00003-00.

Seria del caso asumir el trámite de la presente acción constitucional, sino fuera porque la tutela que nos ocupa se interpuso en contra de un **establecimiento público del orden nacional**, lo anterior conforme lo señala el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, mediante el cual se modificó el Decreto 1069 de 2015, respecto del reparto de las tutelas, cuyo tenor reza: *“2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”*.

Así como se estableció en su numeral 11 que: *“[c]uando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo”*.

Por consiguiente, el Juzgado rechazará la presente tutela por falta de competencia, ya que, se itera, la entidad accionada, es el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia, quien cuenta con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. Tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos<sup>1</sup>.

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, conocer del trámite de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

**1.- RECHAZAR**, por falta de competencia, la presente acción constitucional instaurada por NATALIA MARTINEZ ARIAS contra EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ - EL BUEN PASTOR, por las razones que anteceden.

**2.- REMÍTASE** el escrito de tutela y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

**3.- Notifíquese** inmediatamente a las partes el contenido de esta providencia por el medio más expedito.

**Notifíquese**<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> Decreto 4151 de 2011 y 2160 de 1992.

**Firmado Por:**  
**Cristhian Camilo Montoya Cardenas**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440a333efbe0ce1a87c9da696321fd877a018ce99e38540c546d47aec96ad5fb**

Documento generado en 15/01/2024 12:35:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.